JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL-INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
DEMANDANTE :CASTAÑEDA Y VELASCO ASOCIADOS S.A.S
DEMANDADO :COMPAÑÍA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. ESP
RADICACIÓN :2020-00133-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintidós (22) de enero del año dos mil veintiuno (2.021)

Vistos los escritos que anteceden, y como quiera que la entidad demandada quedó notificada de conformidad con el Decreto 806 del 2020, desde el 18 de noviembre del 2020, el Juzgado RESUELVE:

1. Oportunamente, por conducto de su apoderado judicial la entidad demandada LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A. E.S.P. (antes COMPAÑÍA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A.) HA CONTESTADO LA DEMANDA FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO y OBJECCION, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación, y sin lugar a disponer el traslado secretarial a la parte actora por el conocimiento de aquella sobre la misma.

2. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. CAMILO HIROSHI EMURA ALVAREZ identificado con T.P. No.121.708 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandada LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A. E.S.P. (antes COMPAÑÍA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A.), en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede

3. Anexar a los autos el anterior escrito de la parte demandante, mediante el cual aporta la notificación efectiva de la parte demandada.

4. Anexar a los autos el anterior escrito mediante el cual la parte demandante allega solicitud de prueba adicional, la cual será resuelta para el momento de decreto de pruebas en el asunto (art. 372 del CGP).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, _26 de enero del 2021_

Notificado por anotación en el estado No.__10___ De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario